



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-CM/MDSJT

San Jerónimo de Tunán 26 de Julio del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

#### VISTO:

El Informe N° 68-2024-UARYCT/MDSJT de la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario, respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal Que Otorga La Amnistía Tributaria 2024, para Los Contribuyentes Del Distrito De San Jerónimo De Tunán" y

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como también en la Norma IV del título preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Decreto Supremo 156-2004-EF "Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal" establece que las municipalidades, crean modifican, suprimen tasa y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones la municipalidad no tiene ningún límite legal;

Que, la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario con informe N° 79-2024-UARYCT/MDSJT propone el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga la Amnistía Tributaria 2024, Para Los Contribuyentes De La Jurisdicción, justificando la propuesta dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país más aun en nuestro distrito, determinando que es necesario establecer determinados beneficios tributarios y no tributarios que permitan a los vecinos el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias en el tiempo oportuno a través del otorgamiento de facilidades para el mismo, y que a su vez permita contribuir con la reducción del índice de morosidad en el distrito para el saneamiento de los saldos deudores, que constituye política de esta Entidad Municipal brindar facilidades a los contribuyentes y administrados para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa;

En este sentido estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida en el artículo 6°, el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la ordenanza Municipal que otorga la amnistía tributaria 2024, para los contribuyentes de la jurisdicción, cuyo objetivo es establecer incentivos de forma temporal para la regularización de deudas tributarias y no tributarias que se encuentren vencidas o por vencer en la vía ordinaria a fin de incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Cuotas de fraccionamiento, sanciones tributarias.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**Artículo 2°.** - **ALCANCES** Los beneficios establecidos en la presente norma, están dirigidos a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias vencidas o por vencer o deudas administrativas en cualquier estado de cobranza.

**Artículo 3°.** - **FORMA DE PAGO.** Los contribuyentes y/o administrados que se acojan al presente beneficio en forma voluntaria, deberán efectuar el pago de sus deudas al contado, en caso de deudas tributarias también podrán efectuar el pago en forma fraccionada, conforme las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

## Artículo 4°.

 - **DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Durante la vigencia, el contribuyente podrá acogerse a los siguientes beneficios:

- Impuesto Predial:** Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes de la deuda vencida inclusive del año 2024.
- Arbitrios Municipales:** Condonación del 100% de los intereses moratorios de la deuda vencida inclusive del año 2024.
- Condonación del 100% de multas tributarias que corresponda imponerse por caso de omisión o subvaluación o por proceso de fiscalización tributaria siempre que el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada tributaria durante la vigencia de la presente norma.
- Cuotas de fraccionamiento vencidas Condonación del 100% de intereses moratorios para fraccionamientos tributarios con cuotas vencidas en cualquier estado de cobranza.

## Artículo 5°.

 - **DEL FRACCIONAMIENTO**

La deuda tributaria podrá ser materia de en forma fraccionado, y se efectuará previa aprobación de la solicitud de fraccionamiento solo dentro la vigencia de la presente norma.

## Artículo 6°.

 - **PAGO ANTERIORES**

Los Pagos tributarios o administrativos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO.** - Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes desde el 01 de agosto 2024 hasta el 31 de octubre del 2024 previa publicación de la norma.

**SEGUNDO.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.** - Encargar a la gerencia de Desarrollo económico y Rentas y a la Unidad de Administración Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus competencias funcionales, así como a la oficina de Relaciones públicas e Imagen Institucional y a la oficina de Secretaria General su Publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán  
MAYORÍA JUBILADA  
**Mg. B. Stany Aguillar Rojas**  
ALCALDE

  
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN  
JUEZ DE PAZ DE 1ra. NOMINACIÓN  
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

[www.munisanjeronimodetunan.gob.pe](http://www.munisanjeronimodetunan.gob.pe)

[mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe)